



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 008 - 2020 - GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 14 SEP. 2020

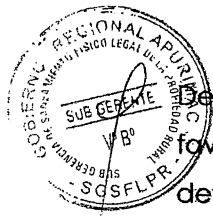
VISTOS:

La solicitud de la Administrada **MARÍA ESTHER DANAYRE CHAHUILLCO E HIJA**, en representación de **MARGARITA E. CHAHUILLCO SÁNCHEZ CON DNI N° 09498440**, con el Expediente N° 1402-2019 con Trámite documentario con registro N° 538 de fecha 30 de mayo del 2019, quien solicita la Rectificación por error material, siendo un error material en el instrumento de título de propiedad rural, cuyo predio Signado con la Unidad Catastral N° 27687, inscrito en la partida registral N° 40012534 de los Registros Públicos de Andahuaylas, titulado por el Proyecto Especial de Tierras y Catastro Rural "PETT", con INFORME N° 043 - A - 2020 - SGSFLPR/GR/APU-SL-YCP, Abancay 01 de junio del 2020, y:



CONSIDERANDO:

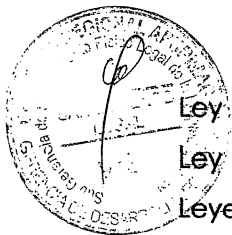
Que, mediante Decreto Supremo N° 056 - 2010 - PCM, ampliadas mediante Decreto Supremo N° 115-2010-PCM y N° 044-2011-PCM, se dispone la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales la función "n" del Artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, transferencia que se dio por concluida mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, de fecha 28 de julio del 2011;



Que, el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las transferencia de competencia y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27860 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



SGSFLPR Telf. Central (083) 780098 forprap@regionapurimac.gob.pe Jr. Puno N° 801
 Abancay - Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, cumpliendo las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937 -2012 – GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, la administrada **MARÍA ESTHER DANAYRE CHAHUILLCO** e hija, en representación de **MARGARITA E. CHAHUILLCO SÁNCHEZ CON DNI N° 09498440**, con Expediente N° 1402 – 2019, solicita, mediante tramite documentario con registro N° 538 de fecha 30 de mayo del 2019, la rectificación de error material de Título de Propiedad Rural que fue otorgado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - ex PETT, que habiéndose intervenido y están establecidos en el Decreto Legislativo N° 667, Ley del Registro de Predios Rurales y a la facultad conferida por el artículo 4° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002 – 2000 – AG. Ubicado en el distritito de Pacucha del sector de Chillico de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac signado con Unidad Catastral N° 27687, asimismo se tiene que la propiedad está debidamente inscrita P.E. N° 40012534 de los Registros Públicos de Andahuaylas, con un área de 0.1391 Ha, donde figura como propietaria la señora **MARGARITA CHAHUILLCO SÁNCHEZ**, el mismo acto que fue inscrito en fecha 11 de junio del año 2001, tal como consta, por lo que se atribuye el error, visto el legajo del expediente de la U.C. 17-27687 donde consta la libreta electoral e indica como **Margarita E. Chahuillco Sánchez**, y en el título de propiedad se obvia la letra "E" siendo la letra inicial del segundo nombre y no habiéndose consignado como tal como consta en legajos del Expediente 17-27687.

Que, adjunta a su solicitud los siguientes documentos probatorios relevantes; copias del DNI del titular, copia de DNI del representante, y carta poder, copia simple del título emitido por PETT, copias literales, certificado de información catastral y ficha de SIDPOL.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



008

El "error material" cometido en el Título de Propiedad Rural Fuente para determinar dicho error material, que habiéndose observado el expediente del título archivado de la Oficina de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, donde se observa.

El "error material" cometido en el Título de Propiedad Rural Fuente para determinar dicho error material, que habiéndose derivado a este despacho el expediente N° 17-27687, de los legajos archivados, donde se observa la documentación de la ficha catastral cuyo nombre de la titular esta consignada como **Margarita E Chahuílco Sánchez**, verificado la copia de la Libreta electoral de tres cuerpos.

Verificado el Título de Formalización de la Propiedad Rural que fue emitido por el PETT. Donde indica se consigna el nombre Margarita Chahuílco Sánchez obviando la letra inicial "E" de su segundo nombre.

Es por ello que la administrada solicita la corrección de sus datos por error material.

Que, actuada las pruebas aportadas, que se encuentra en el archivo de la SUNARP y en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural (la ficha catastral rural) con el expediente de la U.C. 17 - 27687, por lo que se llega a la conclusión de la procedencia según INFORME N° 043 - A - 2020 - SGSFLPR/GR/APU - SL - YCP, Abancay 01 de junio del 2020, la solicitud presentada por la administrada, en fecha 30 de mayo del 2019, por cuanto se corrige el error material incurrido durante el proceso de titulación llevado por el ex PETT cuyas competencias sobre titulación de predios rurales fueron transferidos al Gobierno Regional de Apurímac.

Que, la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, estipula en su artículo 201° el numeral 201.1 sobre Rectificación de errores: que "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, en los extremos del segundo nombre que se obvio la letra inicial "E" en el título emitido por el ex PETT, respecto del predio que se encuentra signado con la unidad catastral N° 27687





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



001

inscrita en la partida electrónica 40012534 de los Registros Públicos de Andahuaylas, debiendo ser lo correcto:

Según el cuadro.

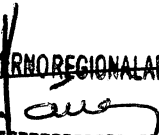
DICE:	MARGARITA CHAHUILLCO SÁNCHEZ
DEBE DECIR:	MARGARITA E. CHAHUILLCO SÁNCHEZ

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, derivar la presente Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción respectiva en la partida electrónica N° 40012534 con unidad catastral N° 27687 de los Registros Públicos de Andahuaylas.

ARTICULO TERCERO: ANEXAR, la presente Resolución al expediente principal que se encuentra en custodia del Área de Archivo. **NOTIFIQUESE CONFORME A LEY**, con la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de Ley EN LA PAGINA Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General. H.S.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


ING. JOHN VÁSCONES SORIA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

